

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2008, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto núm. 425 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2008, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2007.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para 2008.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$1,965'578,646 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\mathbf{FUP = M N}_{2007} + \mathbf{M D}_{2008}$$

Donde:

$M N_{2007}$ = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

$M D_{2008}$ = Monto Diferencial, crecimiento de recursos respecto en el año 2008.

$$\mathbf{M D}_{2008} = \mathbf{C}_{i1} \beta_1 + \mathbf{C}_{i2} \beta_2 + \mathbf{C}_{i3} \beta_3 + \mathbf{C}_{i4} \beta_4 + \mathbf{C}_{i5} \beta_5$$

Donde:

C_{i1} = criterio de distribución en razón directa a la población del Municipio.

β_1 = ponderador cuyo valor es del 0.40.

C_{i2} = criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los Municipios del Estado.

β_2 = ponderador cuyo valor es del 0.30.

C_{i3} = criterio en razón directa a la recaudación efectiva del Municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2006

β_3 = ponderador cuyo valor es del 0.10.

C_{i4} = criterio en función del número de comunidades existente en el Municipio.

β_4 = ponderador cuyo valor es del 0.10.

C_{i5} = criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2005 y 2006.

β_5 = ponderador cuyo valor es del 0.10.

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

MUNICIPIO	\$
Acatlán	19,530,931
Acaxochitlán	29,000,581
Actopan	29,401,904
Agua Blanca de Iturbide	17,343,422
Ajacuba	15,573,259
Alfajayucan	20,172,338
Almoleya	16,754,051
Apan	23,472,999
Atitalaquia	16,884,942
Atlapexco	23,377,886
Atotonilco El Grande	20,917,961
Atotonilco de Tula	19,876,598
Calnali	20,647,936
Cardonal	19,724,091
Cuatepec de Hinojosa	30,559,587

MUNICIPIO	\$
Chapantongo	17,007,548
Chapulhuacán	23,465,604
Chilcuautla	17,983,526
El Arenal	16,925,041
Eloxochitlán	12,258,460
Emiliano Zapata	10,763,012
Epazoyucan	15,763,548
Francisco I. Madero	20,804,267
Huasca de Ocampo	18,759,551
Huautla	25,057,331
Huazalingo	19,895,403
Huehuetla	27,031,972
Huejutla de Reyes	60,864,601
Huichapan	29,422,964
Ixmiquilpan	39,087,948

MUNICIPIO	\$
Jacala de Ledezma	17,203,853
Jaltocán	16,034,822
Juárez Hidalgo	11,912,244
La Misión	20,503,399
Lolotla	17,622,417
Metepec	14,589,871
Metztitlán	24,203,592
Mineral del Chico	16,563,482
Mineral del Monte	11,894,017
Mineral de La Reforma	40,198,488
Mixquiahuala de Juárez	21,960,479
Molango de Escamilla	16,610,935
Nicolás Flores	16,156,345
Nopala de Villagrán	19,532,704
Omitlán de Juárez	14,696,979
Pacula	17,806,735
Pachuca de Soto	151,478,907
Pisaflores	22,449,920
Progreso de Obregón	14,429,116
San Agustín Metzquititlán	14,959,864
San Agustín Tlaxiaca	20,966,702
San Bartolo Tutotepec	26,758,189
San Felipe Orizatlán	30,103,556
San Salvador	21,833,888
Santiago de Anaya	16,130,602
Santiago Tulantepec	19,600,616
Singuilucan	20,251,201

MUNICIPIO	\$
Tasquillo	17,654,794
Tecoautla	24,813,482
Tenango de Doria	22,457,838
Tepeapulco	25,562,207
Tepehuacán de Guerrero	27,979,345
Tepeji del Río de Ocampo	39,231,154
Tepetitlán	14,046,037
Tetepango	9,916,520
Tezontepec de Aldama	25,965,472
Tiangustengo	21,046,125
Tizayuca	31,942,289
Tlahuelilpan	14,068,337
Tlahuiltepa	20,002,721
Tlanalapa	8,650,116
Tlanchinol	28,321,252
Tlaxcoapan	16,456,271
Tolcayuca	12,071,766
Tula de Allende	48,531,076
Tulancingo de Bravo	62,892,567
Villa de Tezontepec	12,006,923
Xochiatipan	23,694,672
Xochicoatlán	14,980,114
Yahualica	27,443,025
Zacualtipán de Angeles	18,515,881
Zapotlán de Juárez	13,125,415
Zempoala	21,941,598
Zimapán	27,479,461

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG